



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 74/2015

LIBRE GESTIÓN No. 80/2015

"SUMINISTRO DE CAFÉ PARA PERSONAL DEL MOPTVDU"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, mayor de edad,  
del domicilio de Departamento de  
portadora de mi Documento Único de Identidad número

número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y  
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras  
Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de  
Identificación Tributaria

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL,  
y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de  
actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento  
privado me denominaré "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y CARLOS  
ALEXANDER ÁLVAREZ GARCÍA, mayor de edad, del domicilio de  
departamento de portador del Documento Único de  
Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal  
de la Sociedad INVERSIONES 360, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.,  
con Tarjeta de Identificación Tributaria número

quien en el transcurso del

presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Términos de Libre Gestión No. 80/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas [COMPRASAL.GOB.SV](http://COMPRASAL.GOB.SV) de fecha 06 de Marzo de 2015, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el "**SUMINISTRO DE CAFÉ PARA PERSONAL DEL MOPTVDU**", de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección IV Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Libre Gestión y al Cuadro Comparativo de Ofertas. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **DIECIOCHO MIL 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,000.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera



Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA LUGAR DE ENTREGA** El contratista entregará el suministro en el Área de Suministros de la Gerencia Administrativa Institucional de este Ministerio, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** El plazo del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido. En todo caso el plazo del contrato no deberá exceder del 31 de diciembre de 2015. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral 4. Plan de Entrega y Seguimiento de la Sección IV: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Libre Gestión. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista

incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de

Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contratado. Se admitirán como garantías: Pagares y de Sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA PLAZO DE RECLAMOS** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE**



Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 06 de Marzo de 2015; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) La Orden de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad del mes de marzo del año dos mil quince.

CA



la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ comparece: por una parte la señora **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**," y por otra

parte el señor **CARLOS ALEXANDER ALVAREZ GARCIA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES 360, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.**, \_\_\_\_\_ con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciocho de agosto de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Miriam Raquel Alas Perez, inscrita en el Registro de Comercio al número Ciento Veintiocho del Libro Tres Mil Trescientos Tres del Registro de Sociedades, el día veintidós de agosto de dos mil catorce, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario quién dura en sus funciones siete años, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad, resultado electo en la misma escritura, el compareciente en el cargo de administrador único propietario; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que

antecede suscrito este mismo día. 11) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de DIEZ MESES contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. En todo caso el plazo del contrato no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y el contratista entregará los bienes relacionados en la cláusula primera, en el lugar y plazo señalado en la cláusula tercera y cuarta respectivamente, lo cual se le indicará en la Orden de Inicio, que firmará y sellará el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria DOYFE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**~